

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — — — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-  
TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

Ministerio de la Gobernacion

REALES ORDENES

Núm. 1.428

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Julio último, publicada en la Gaceta de 2 de Agosto siguiente, referente a la consignación en el Presupuesto general del Estado para el ejercicio de 1929-30 de la cantidad de 35.000 pesetas, destinadas a subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica;

Resultando que por la citada Real orden se dispuso abrir un concurso entre las Mutualidades expresadas, previniéndose la documentación que estas entidades debían acompañar a sus solicitudes, fijándose el plazo hasta el día 15 de Septiembre próximo pasado, para la presentación en este Ministerio de las repetidas instancias:

Considerando que en armonía con los términos de la convocatoria, el reparto de las 35.000 pesetas presupuestadas con el indicado fin, debe hacerse entre las Mutualidades obreras que acrediten tener establecido para sus socios el servicio de asistencia medicofarmacéutica y hayan presentado sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo fijado en la convocatoria, imponiéndose, por tanto, la exclusión de toda otra Sociedad que no tenga tal carácter y a la vez carezca del mencionado servicio medicofarmacéutico,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la

Dirección general de Administración, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se estimen comprendidas en el capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, a las entidades concursantes que se nombran a continuación, adjudicándolas por cuenta de las 35 000 pesetas las cantidades que también se mencionan:

|  | Pesetas  |
|--|----------|
| Mutualidad Obrera, de Alicante.  | 144,20   |
| Mutualidad Obrera, de Torrevieja (Alicante)  | 100,00   |
| La Protectora, de Novelda (Alicante).  | 102,20   |
| Mutualidad Obrera, de Cr. villente (Alicante)  | 100,00   |
| Sindicato Obrero de Santa Teres de Jesús, de Avila.  | 100,00   |
| Montepío de asistencia médica «La Alianza Mataronense», de Mataró (Barcelona).               | 3.469,90 |
| Sindicato de Obreros cargadores, descargadores y estibadores de madera, de Barcelona.        | 100,00   |
| Montepío de Socorros Mútuos de la Compañía anónima Hilaturas de Fabra y Coats, de Barcelona. | 959,00   |
| Espíritu social, de Ciudadela (Balears).   | 179,90   |
| Sindicato católico obrero de trabajadores de la aguja, de Badajoz.                           | 150,50   |
| Mutualidad obrera, de Burgos.  | 100,00   |
| Pósito de Pescadores de Cariño (Coruña).   | 100,00   |
| La Unión Belmezana, de Bélmez (Córdoba).   | 249,90   |
| La Protectora, de Serriña (Gerona).  | 100,00   |
| La Obrera, de Figueras (Gerona)  | 145,25   |
| La Unión Massanetense, de Massanet de Cabrenys (Gerona).                                     | 100,00   |
| Montepío obrero de San Joaquin o Inmaculada Concepción, de Bonmati (Gerona).                 | 100,00   |
| La Fraternidad, de Tolo-   |          |

|  | Pesetas  | Pesetas   |          |
|--|----------|---|----------|
| sa (Guipúzcoa).  | 100,00   | personal de la Compañía minero metalúrgica «Los Guindos», de Málaga.  | 100,00   |
| Artesanos de San Sebastián (Guipúzcoa).  | 100,00   | L Protectora ferroviaria, de Aguilas (Murcia).  | 100,00   |
| Mutualidad de enfermas de los Sindicatos femeninos obreros de Nazaret, de San Sebastián (Guipúzcoa). | 728,00   | Socorros mutuos de artesanos, de Pamplona (Navarra).  | 220,50   |
| Sociedad de obreros de La Unión Alcohola Española, de Lezo (Guipúzcoa).                              | 100,00   | Mutualidad obrera de Pamplona (Navarra).  | 100,00   |
| Caja de Socorros de obreros, de Beasain (Guipúzcoa).   | 697,55   | Socorros Mutuos de artesanos, de Pamplona (Navarra)   | 220,50   |
| La Mutualidad obrera, de Tolosa (Guipúzcoa).   | 110,95   | La conciliación de Pamplona (Navarra)   | 319,20   |
| Empleados y obreros de la Papelera española, de Tolosa (Guipúzcoa).                                  | 100,00   | Caja de socorros de los obreros y empleados de la Sociedad de Fndiciones de Vera, de Vera de Vidasoa (Navarra). | 206,50   |
| La Previsora, de Tolosa (Guipúzcoa).   | 100,00   | Asociación de socorros mútuos «Minas de Fiarredo» de Mieres (Oviedo)  | 111,65   |
| Asociación de empleados de la Papelera española, de Rentería (Guipúzcoa).                            | 100,00   | La Prevenida, de Trubia (Oviedo).   | 100,00   |
| La Benéfica, de Minas de Tharsis (Huelva).   | 368,20   | El Progreso, de Langreo (Oviedo).   | 2.049,65 |
| Sociedad de socorros mutuos la Obrera, de Calañas (Huelva).  | 273,00   | Mutualidad Candasina, de Candás (Oviedo).   | 252,70   |
| La Mutualidad jienense, Caja de socorros, de Jaén.   | 100,00   | Gremio de Mareantes de Nuestra Señora del Rosario, de Candás (Oviedo).  | 217,00   |
| Sociedad de socorros mutuos de Santa Bárbara de Arrayanes, de Linares (Jaén).                        | 214,90   | La Ovetens, de Oviedo   | 152,95   |
| La Reformada de Andújar (Jaén).  | 100,00   | Empleados y Obreros de la Sociedad Carbones de la Nueva, de Sama de Langreo (Oviedo).                           | 488,25   |
| Caja de socorros del Circulo católico obrero, de Haro (Logroño).                                     | 100,00   | Sindicato de oficios varios La Unión, de Gijón (Oviedo).  | 100,00   |
| La Concordia, de Ribadeo (Lugo).   | 100,00   | La Mutualidad Obrera Lavianense, de Laviana (Oviedo)  | 211,75   |
| Obreros de la imprenta, de Madrid.   | 100,00   | El Tesoro del Trabajo, de Oviedo.   | 254,80   |
| Montepío Mahou, de Madrid.   | 100,00   | La Mutualidad Obrera Asturiana, de Mieres (Oviedo).   | 100,00   |
| La Mutual sanitaria nacional, de Madrid.   | 642,25   | Sociedad de Socorros a Navegantes, de Gijón (Oviedo).   | 222,60   |
| Mutualidad obrera, de Madrid.  | 3.907,81 | Obreros de la Propaganda Católica, de Palencia.   | 102,20   |
| La Central de Camareros, de Madrid.  | 240,80   |   |          |
| La Honradez, de Madrid.  | 3.834,86 |   |          |
| El Alba, de Madrid.  | 359,10   |   |          |
| Caja de Beneficencia del   |          |   |          |

|   | Pesetas  |
|---|----------|
| Los Hijos del Trabajo, de Salamanca.  | 218,75   |
| Sociedad de Socorros de San Muñoz (Salamanca).  | 100,00   |
| Mutualidad Obrera Mauristas, de Santander.  | 197,40   |
| Sociedad de Socorros Virgen de la Piedad, de Santander.   | 100,00   |
| La Mutual, de Santander.  | 269,15   |
| La Legalidad, de Santander.   | 100,00   |
| La Fraternidad, de Santander.   | 100,00   |
| Mutualidad Benéfica Obrera, de Santander.   | 350,70   |
| Mutualidad de Obreras de la Federación de Sindicatos Femeninos de Nuestra Señora de los Reyes, de Sevilla.          | 589,75   |
| Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros, de Soria.   | 168,70   |
| La Casa de los Obreros, de Santa Cruz de Tenerife.  | 1.596,28 |
| La Andorrana, de Andorra (Teruel).  | 100,00   |
| Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros y Empleados de Sierra Menera, de Ojos Negros (Teruel).                       | 170,80   |
| La Protectora, de Mora (Toledo).  | 571,90   |
| La Humanitaria, de Toledo.  | 158,55   |
| Sindicato de San José, de Toledo.   | 289,80   |
| La Protectora de Toledo.  | 137,90   |
| La Bienchora, de Talavera de la Reina (Toledo).   | 159,90   |
| Mutualidad Obrera de la Casa del Pueblo, de Toledo.   | 242,55   |
| Sociedad de Tejedores, de Valladolid.   | 188,65   |
| La Caridad, de Valladolid.  | 100,00   |
| Círculo Católico de Obreros de Valladolid.  | 333,55   |
| Mutualidad Obrera, de Valladolid.   | 185,15   |
| Obreros de San Vicente Ferrer, de Valencia.   | 100,00   |
| Asociación Valenciana Médico ferroviaria, de Valencia.  | 411,25   |
| Mutualidad de Enfermas de la Federación de Sindicatos Femeninos de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia. | 595,00   |
| El Taller, de Valencia.   | 533,40   |
| Mutualidad Alianza Levantina, de Valencia.  | 2.610,20 |
| La Humanitaria Modelo, de Bilbao (Vizcaya).   | 100,00   |
| Sindicato Libre Profesional de Obreros Papeles, de Aranguren (Vizcaya).   | 100,00   |
| Sociedad de Socorros Mutuos Guttenberg, de Bilbao (Vizcaya).  | 100,00   |
| La Humanitaria, de Bilbao (Vizcaya).  | 181,30   |
| La Mutualidad Obrera, de Zaragoza.  | 251,30   |
| Sociedad de Socorros, de San Salvador de Hosta (Zaragoza).  | 100,00   |

Gremio de Cocheros, de Zaragoza. 100,00  
Círculo Católico Obrero, de Zamora. 100,00

2.º Que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan relacionadas y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo VI, artículo 4.º, concepto tercero; y

3.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de todos los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

P. D.,

ARTURO RAMOS

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» de 4 de Diciembre)

Núm. 1.326

## PROGRAMAS

de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 1.ª categoría y Diputaciones provinciales.

(Continuación)

89. Diputados provinciales. — Sus clases. — Cuando se celebra elección parcial para cubrir vacantes. — Condiciones para ser proclamado candidato. — Qué votos no se computan a los Diputados electos.

90. De la elección de Diputados provinciales directos. — Cómo se verifica. — Número de Diputados directos que corresponde a cada provincia.

91. Diputados provinciales corporativos. — Su número. — Solemnidades de la elección. — Valor de los votos emitidos por los Concejales en la elección de Diputados corporativos.

92. Del escrutinio y su revisión en las elecciones de Diputados provinciales. — Acuerdos que puede adoptar la Audiencia territorial al revisar las actas del escrutinio general. — Forma y extensión de las mismas.

93. Condiciones del cargo de Diputado provincial. — Incompatibilidades. — Excusas. — Recursos contra los acuerdos que las declaran. — Cómo se tramitan y resuelven.

94. Constitución de las Diputaciones provinciales. — Cómo se procede en los casos de nulidad de todas o parte de las actas de Diputados directos. — Idem en los casos de nulidad de las de corporativos. — Comisión provincial. — Sus atribuciones y funcionamiento.

95. Sesión plenaria de las Diputaciones provinciales y de la Comisión provincial permanente.

Condiciones de los acuerdos de ambas. — Casos de nulidad de las sesiones ordinarias y de las extraordinarias. — Actas de las sesiones. — Formalidades.

96. De la competencia de las Diputaciones. — Asuntos que compete y funciones que han de realizar, especialmente en materia de enseñanza, obras públicas, comunicaciones, beneficencia, ferrocarriles y líneas telefónicas. — Obras del Estado que pueden traspasarse a las Diputaciones. — Su reversión al Estado.

97. Acuerdos que corresponden a las Diputaciones en pleno. — Acuerdos que deben adoptarse en sesión extraordinaria. — Facultades de la Comisión provincial. — Informes que la corresponden como asesora de los Gobernadores. — Informes en derecho.

98. Contratos de obras y servicios provinciales. — Sus requisitos. — Solemnidades de los acuerdos para enajenar, adquirir o gravar bienes o derechos de las Diputaciones. — Contratación de empréstitos.

99. Funciones de los Presidentes de Diputaciones provinciales. — Sus atribuciones. — Su responsabilidad como Ordenador de pagos. — Cuando y cómo pueden suspender los acuerdos de la Diputación y de la Comisión provincial. — Recursos contra sus providencias.

100. Obligaciones mínimas de las Diputaciones provinciales en materia de beneficencia. — Idem en el orden sanitario. — Institutos de higiene. — Recursos para su sostenimiento. — Disposiciones del Reglamento de Sanidad provincial en esta materia.

101. Obligaciones de las Diputaciones provinciales en materia de enseñanza y en orden al fomento de instituciones de carácter social. — Idem respecto de caminos vecinales. — Reglamento de 2 de Noviembre de 1925. — Plan provincial de caminos vecinales. — Su tramitación y aprobación.

102. Secretarios de Diputaciones provinciales. — Su nombramiento. — Sus deberes y derechos. — Incapacidades e incompatibilidades.

103. Atribuciones de los Secretarios de Diputaciones provinciales en cuanto forman parte de la Corporación provincial y en cuanto son Jefes de los servicios administrativos de la Diputación. — Sanciones. — Destitución y sus causas. — Recursos contra el acuerdo de destitución y efectos del fallo en cada caso.

104. Interventores de fondos provinciales. — Sus funciones y obligaciones. — Sus derechos. — Forma de su nombramiento. — Disposiciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en lo que afecta a los mismos.

105. Funcionarios técnicos de la Administración provincial. — Funcionarios administrativos. — Condiciones para el nombramiento de ambos. — Sus deberes y derechos. — Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de vacantes que corresponden a licenciados del Ejército. — Beneficios que alcanzan a los funcionarios provinciales en el Montepío Nacional.

106. Valor de los acuerdos de la Diputación en pleno y la Comisión provincial. — Su ejecución. — Su suspensión. — Competencia para decretarlas. — Formas, fundamentos y efectos de la misma. — Recursos contra ella. — Examen especial del artículo 164 del Estatuto.

107. Recursos contra los acuerdos de los Gobernadores civiles. — Su tramitación y resolución. — Suspensión del acuerdo recurrido. — Recursos contra acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales. — Simultaneidad de recursos en distintas vías. — El silencio administrativo en los organismos provinciales.

108. Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales. — Cuando alcanzan a los Diputados ausentes. — Competencia para exigirla a los Gobernadores, Presidentes de Diputaciones, Diputados y funcionarios. — Tramitación de los expedientes. — Correcciones gubernativas. — Casos en que procede la multa. — Su cuantía y formas de exacción. — Suspensión de Diputados. — Cómo se reemplaza a los suspensos.

109. Presupuestos ordinarios provinciales. — Su formación, aprobación y créditos que han de consignarse. — Presupuestos extraordinarios. — Sus causas. — Su impugnación. — Reclamaciones contra los mismos. — Modos de subsanar la invalidación total o parcial del presupuesto. — Transferencia y habilitación de créditos. — Disposiciones del Reglamento en esta materia.

110. La Hacienda provincial según el preámbulo del Estatuto. — Bienes y recursos que la constituyen. — Exacciones provinciales. — Obras y servicios provinciales. — Personas obligadas a su pago y forma de la imposición. — Carácter y tramitación de las reclamaciones referentes a exacciones provinciales. — Su resolución.

111. Contribución por obras, servicios o instalaciones provinciales. — Servicios públicos que pueden ser materia de exacciones de tasas y derechos. — Cuando pueden imponerse también sobre aprovechamientos especiales. — De la imposición provincial.

112. Arbitrios provinciales. — Forma de otorgar los Ayuntamientos el beneplácito respecto de los arbitrios que las Diputaciones ven gan utilizando y requisitos de la oposición que dichos Municipios pueden formular. — Trámites para la autorización de nuevos arbitrios. — Impuestos y recursos cedidos por el Estado a las Diputaciones. — Compensaciones económicas en los casos de cesión por el Estado de obras, establecimientos o servicios públicos a las Diputaciones.

113. Impuesto de Cédulas personales. — Personas sujetas y exceptuadas. — Formación del padrón y cobranza del impuesto. — Tarifas. — Arrendamiento de servicios. — Penalidad y defraudación.

114. De la aportación de los Ayuntamientos a la formación de la Hacienda provincial. — Escalas a que se sujeta. — Recursos y medios que constituyen la aportación municipal y reglas para su aporta-

ción: obligatoria.—Arbitrios sobre apuestas y formas de exacción.

115. De los recargos provinciales que pueden establecerse sobre arbitrios municipales y sobre impuestos del Estado.—Forma de hacerlos efectivos.—Sanciones.—Caja Central de fondos provinciales.—Comité de fondos provinciales.—Fijación de cupos.

116. Del crédito provincial.—Examen especial de los empréstitos provinciales.—Emisión de letras de cambio o pagarés a la orden.—Sus condiciones.—Contabilidad de empréstitos para presupuestos extraordinarios.—Recargos para pago de intereses y amortización de empréstitos.

117. Recaudación de ingresos provinciales.—Formas de indemnizar al Estado y a los Ayuntamientos de los gastos de administración y cobranza.—Exacciones exceptuadas del arriendo y cobro de atrasos.—Procedimiento de apremio.

118. Distribución de fondos provinciales.—Custodia de los mismos.—Formas de realizar los pagos.—Cómo se castiga la defraudación de las exacciones provinciales.—Reglas para calificar la omisión, ocultación y defraudación.—Investigación de tributos.—De la prescripción en sus diferentes casos.

119. Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Libros principales y auxiliares.—Sus formalidades.—Cuentas provinciales.—Su rendición.—Su publicidad.—Aprobación provisional.—Censura.—Recursos contra la aprobación o censura con carácter provisional de las cuentas provinciales.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

120. Administración del Estado.—La Administración como Poder y como persona jurídica.—El Derecho administrativo.—Codificación administrativa.

121.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas.—Su valor y forma en cada uno.

122. Potestades administrativas.—Lo discrecional y lo reglado.—Reglamentos.—Su valor y alcance.

123. Distinción entre las Potestades correctiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional.—Distinción entre la jurisdicción gubernativa y la contenciosoadministrativa.

124. Funcionarios públicos.—Autoridades y Agentes.—Autoridades y delegados.—Naturaleza jurídica de las relaciones entre el Estado y sus funcionarios.—Referencia a los artículos 5.º y 853 del Código penal.

125. Sistemas para la designación de funcionarios, según la naturaleza de los respectivos cargos.—Asociaciones de funcionarios.

126. Relaciones entre los funcionarios y la Administración.—El Estatuto de funcionarios.—La amovilidad de los funcionarios públicos.

127. Derechos de los funcionarios en activo.—Incompatibilidades y prohibiciones.—Indemniza-

ciones, asistencias, dietas y sueldos.—Toma de posesión.—Excepciones.—Simultaneidad de destinos.

128. Obligaciones y deberes de los funcionarios.—Fianzas, descuentos y retenciones.

129. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Responsabilidad directa y subsidiaria de la Administración por faltas de sus funcionarios.

130. Jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.

131. Clases pasivas.—Su razón y antecedentes.—Idea general del Estatuto de Clases pasivas.

132. Cesantías.—Jubilaciones.—Retiros.—Sueldos reguladores.—Servicios abonables.—Abono de años de carrera.

133. Prestación personal obligatoria para servicios públicos.—Bases en que descansa nuestra legislación sobre servicio militar.—Sus clases.—Duración y situaciones.

134. Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—La gestión pública y la gestión privada de servicios.

135. Realización por los particulares de servicios públicos.—Examen de los principales caracteres y requisitos de las concesiones administrativas de servicios públicos.

136. Contratos administrativos.—Su comparación con los civiles.—Contratos por administración.

137. Efectos de los contratos administrativos.—Sus incidencias, interpretación, rescisión y nulidad.

138. Legislación vigente sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Su fundamento.—Períodos que comprende y forma de desarrollarlos.

139. Expropiación para reforma y ensanche de las poblaciones.—Idem para la desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos.—Su singularidad en relación con los preceptos generales sobre la materia.

140. División territorial de España en los diferentes órdenes.—División especial para aplicación del régimen local.

141. Procedimiento administrativo como garantía de las relaciones entre la Administración y los administrados.—Examen de los recursos que en defensa de sus derechos pueden utilizar los particulares.—Actos de gestión.—Vía gubernativa.

142. Lo contencioso administrativo.—Los Tribunales de lo contenciosoadministrativo.—Especialidad de su constitución.

143. Requisitos de las resoluciones que pueden ser reclamadas en vía contenciosoadministrativa.—Procedencia del recurso contencioso contra disposiciones generales.—Excepciones.—Coadyuvantes de la Administración.—Modificaciones introducidas por el Estatuto municipal y disposiciones posteriores.

144. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales contenciosoadministrativos.—Autoridad y valor de las sentencias.

145. Efectos jurídicos de las sentencias de los Tribunales con-

tenciosoadministrativos.—Suspensión, ejecución e inexecución de sentencias.

146. Organización administrativa en general.—Administración del Estado, administración local y administración corporativa.

147. Centralización, descentralización, *self government*.

148. Administración Central.—Organos de ella.—El Jefe del Estado y los Ministros.—Consejo de Ministros.—Real decreto de 3 de Noviembre de 1928.

149. La función consultiva.—Cuerpos consultivos.—Su enumeración.—Consejo de Estado.—Su organización, atribuciones y funcionamiento.

150. La Policía administrativa.—Sus clases, objeto y atribuciones.—Represión extraordinaria de las alteraciones de orden público.—La acción de oficio en la Administración.

(Continuará)

#### GOBIERNO CIVIL

Por circular fecha 11 de Noviembre pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 259, se ordenaba a los señores Alcaldes de esta provincia, remitiesen a este Gobierno en un plazo que terminaba el 30 de dicho mes, para su envío a la Inspección general de Cartografía, cubiertos los formularios cuyos modelos se publicaban, o contestación negativa en su caso, y hallándose en descubierto en el mencionado servicio los Ayuntamientos que a continuación se relacionan les reitero por la presente el cumplimiento de lo dispuesto en la mentada circular, previniéndoles que de no efectuarlo en un plazo que terminará el día 20 del actual les será impuesta a los Secretarios respectivos la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, haciendo para ello uso de las facultades que me confiere el artículo 41.º del Estatuto provincial.

Oviedo, 10 Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Ayuntamientos que se citan:

Allande.  
Avidés.  
Boal.  
Cabrales.  
Cangas de Onís.  
Cangas del Narcea.  
Caravia.  
Caso.  
Castrillón.  
Colunga.  
Cudillero.  
Gozón.  
Grandas de Salime.  
Ibias.  
Illano.  
Langreo.  
Lena.  
Luarca.  
Miranda.  
Navia.  
Onís.  
Peñamelleira Alta.  
Pesoz.  
Piloña.  
Ponga.  
Pravia.

Quirós.  
Las Regueras.  
Ribadedeva.  
Ribadesella.  
Riosa.  
San Martín del Rey Aurelio.  
San Martín de Oscos.  
Sariego.  
Siero.  
Sobrescobio.  
Teverga.  
Vegadeo.  
Villanueva de Oscos.  
Villayón.  
Yernes y Tameza.

R. al núm. 3.108

#### Higiene y Sanidad Pecuarias

##### CIRCULAR

Habiendo aparecido la epizootia «Perineumonía exudativa contagiosa», en los ganados bovinos del caserío de D. Castor Cifuentes, en el barrio denominado «Capellanía», en el concejo de Villaviciosa, se declara dicho caserío Zona infecta y zona sospechosa el citado barrio, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 10 Diciembre de 1929.

El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga y Reillo

#### Diputación Provincial

##### DE OVIEDO

##### CONCURSO

La Comisión provincial, en sesión de diez del corriente, acordó abrir concurso, por quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión definitiva del cargo de Técnico Radiógrafo al servicio de la Beneficencia provincial y a las órdenes de los Jefes clínicos de la misma, dotado con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, debiendo acreditar los que deseen tomar parte en el mismo, a medio de certificación facultativa, su aptitud para el cargo, y por certificación de la Alcaldía respectiva, su buena conducta. Para la prelación de méritos se tendrá en cuenta el orden siguiente:

1.º Haber desempeñado servicios de radiografía en Hospitales o Establecimientos análogos, justificando a medio de fotografías sus trabajos técnicos en tales Establecimientos, que podrán ser contrastados con trabajos que habrán de realizar los aspirantes a presencia del Vocal o Vocales designados por esta Comisión provincial.

2.º Haber prestado servicios al Hospital provincial, a satisfacción de los Jefes Clínicos del mismo.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1929.—El Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.—Rubricado.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

—:—  
EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, durante los años 1928 1929, de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Ribadesella a Canero, y 15 al 18 de la de Arriendas a Colunga, ejecutadas por el contratista D. Manuel Celorio Junco, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo, remitan los Ayuntamientos de Ribadesella, Caravia y Colunga, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1929.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.088

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica, de la Travesía de Luarca, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. José L. Moreno Luque, vecino de San Sebastián, en representación de la «Sociedad española de Contratas» S. A., por la cantidad de 11.212,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 11.212,50 pesetas, y la fianza definitiva de 561 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1929.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.089

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Oviedo (Barrio de San Lázaro), a los Monumentos Nacionales del Naranco, kilómetros 1 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fermín García Argüellos, vecino de Candás, provincia de Oviedo, domiciliado en Candás, por la cantidad de pesetas 51.950, siendo el presupuesto de contrata de 64.955,45 pesetas, y la fianza definitiva de 6.500,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1929.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.090

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Formada la matrícula industrial de este concejo para el año 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Martín del Rey Aurelio, a 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde José González.

R. al núm. 3.075

### Alcaldía de Amieva

Se halla expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días el reparto formado por la Comisión designada al efecto para cubrir los gastos correspondientes al año corriente, de las obras de conducción de aguas al pueblo de Sames, juntamente con los documentos complementarios que enumera el artículo 357 del Estatuto municipal, a los efectos de examen y reclamación que el mismo determina.

Amieva, a 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 3.026

### Alcaldía de Valle bajo de Peñamallera

Acordada por la Comisión municipal permanente la prórroga del presupuesto ordinario del año actual para el ejercicio de 1930, con las modificaciones acordadas, se expone al público por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Panes, 2 de Diciembre de 1929.  
El Alcalde, Marcelino Pozos

R. al núm. 3.925

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Sergio Alvarez Garcia, en nombre y representación de don Cayetano Gonzalez Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ujo, en este término, contra D. Luis Muñoz Rodriguez, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, sobre pago

de veinte mil pesetas, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1. La destinada a prado, antes labor, denominada Ulosa y San Pelayo, sita en Ujo, concejo de Mieres, de cabida veintinueve áreas poco más o menos; linda al Norte y Este con terreno de la Compañía del Ferrocarril del Norte, Sur con bienes de la propiedad de D. Cayetano Gonzalez Alvarez y al Oeste con más de D. Cayetano y de D. Ramón Torre. Según el título registrado lindaba al Norte con terreno de Salvador Alvarez y por Sur y Oeste con bienes del Marqués de San Esteban y D. Ramón Torre y al Este con terreno de la empresa del ferrocarril del Norte. Tasada en nueve mil pesetas.

2. Otra a prado llamada La Pezuela, sita en el barrio de la Estación de dicho Ujo, de dieciocho áreas; linda al Norte con bienes de D. Antonio Rodriguez Araugo, al Sur con los de don Pedro Suarez, al Este con otros de don Ramón Torre, senda en medio y al Oeste con más de herederos de Josefa Alvarez. Tasada en tres mil pesetas.

Igualmente acordé señalar para la celebración de la subasta el día siete de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en ésta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta.

Dado en M. e. s., a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Inocencio Iglesia.—El Secretario P. H., Nicanor Gonzalez.

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Sergio Alvarez, en nombre y con poder de D.ª Rosenda Alonso Lopez, mayor de edad, viuda del comercio y vecina de Pola de Gordón, contra D. Benigno Monsalve Pequeño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ablaña, sobre pago de mil cuatrocientas setenta pesetas, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Casa de habitación de planta baja, piso principal, con terreno adyacente y dos hornos de cocer pan anejos, sita en términos de Ablaña, del concejo de Mieres, ocupa toda una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, de los que ocupa la casa propiamente dicha, sesenta y dos metros, y diez metros ochenta decímetros cuadrados los hornos, el conjunto o sea la casa, hornos y terreno adyacente destinado a patio, servicios y antojanas; linda al frente o sea al Sur y derecha entrando o sea al Este con camino, izquiera u Oeste con terreno de Ramón Gonzalez Ben-ocha y por la espalda o Norte con tierra y casa de herederos de Rafael Fernandez. Tasada en dieciséis mil quinientos seis pesetas.

Se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos del tipo de subasta.

3.º Que dicha subasta habrá de celebrarse el día siete de Enero próximo, alas once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; y

4.º Que de la certificación de cargas aportada al juicio resulta que la repetida casa se halla afectada al pago del impuesto de utilidades sobre los intereses de un préstamo de siete mil pesetas, ya cancelado, está gravada con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un préstamo que aquél hizo al ojeutado de seis mil setecientos pesetas al interés del seis por ciento anual y a otra hipoteca a favor de D. Alfredo Martinez Herrero, en garantía de una deuda de doce mil pesetas.

Dado en Mieres, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, Nicanor Gonzalez.

### Juzgado de Oviedo

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que Valentin Martinez Alvarez, industrial, mayor de edad, casado, vecino de la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, como representante legal de su esposa Milagros Alvarez Rodriguez, promovió expediente de dominio de la finca siguiente:

Una finca a labor y prado, llamada Tras la Muria, sita en Buenavista, de la citada parroquia de San Pedro de los Arcos, mide veinticinco áreas cincuenta centímetros; y linda al Este bienes de D. Plácido Alvarez Builla, vecino de Buenavista; Sur del Conde de Revillagigedo, vecino de Gijón; Oeste carretera de Villalba a Oviedo, kilómetro 2, hectómetro siete, Norte bienes de herederos de don Francisco Tuñón, vecinos de la Argañosa (Silla del Rey), tiene su servicio por una carril que pasa por detrás de la casa de D. Manuel Muñoz.

La adquirió por compra a doña Marina Valdés Alonso.

Por providencia de hoy acordé convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de este Juzgado, y se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho.

Dado en Oviedo, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.003